- 5. Baremo de valoración de títulos y méritos:
- 1. Doctorado en alguna de las disciplinas eclesiásticas: Tres puntos.
- 2. Licenciatura en alguna de las disciplinas eclesiásticas: Dos puntos.
 - 3. Doctorado en alguna de las disciplinas civiles: Dos puntos.
 - 4. Licenciatura en alguna de las disciplinas civiles: Un punto.
 - 5. Publicación de un libro de tema religioso: 0,75 puntos.
- 6. Publicación de una serie de artículos de tema religioso: 0,50 puntos.
 - Otras publicaciones: 0,25 puntos.
- Realización cualificada de alguna tarea pastoral de especial relevancia: 1,50 puntos.
- Especialización acreditada en algún campo pastoral: Un punto.

(Modelo de	instancia)
	,
(Primer apellido)	,
	•
	,
	(Nombre)
(Segundo anallido)	

Sacerdote no permanente del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, destinado en a V. E., con el debido respeto,

EXPONE: Que deseando tomar parte en el concurso de acceso a las plazas de Sacerdotes de carácter permanente para el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de

SUPLICA: Se digne admitirle a dicho concurso y a las pruebas establecidas, a fin de optar al acceso de Sacerdote permanente en el referido Servicio de Asistencia Religiosa, en las condiciones fijadas en el artículo 8.2 del Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

En de 1995.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo Castrense.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1308

ORDEN de 30 de diciembre de 1994 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el organismo autónomo Instituto Nacional de Estadística, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hom-

bres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-1. La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología, salvo que las relaciones de puestos de trabajo permitan su adscripción.

Segunda.-1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dura la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan una adscripción provisional en el Instituto Nacional de Estadística, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que desempeñen puestos de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Economía.

b) Que havan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venía desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Economía.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en este concurso en una misma locálidad, pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.-1: Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda —Dirección General de Servicios— se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en los Registros Generales del Ministerio (calle Alcalá, 9, y paseo de la Castellana, 162, 28071 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas oficinas tienen obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes -hasta un máximo de tres-, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los

requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Instituto Nacional de Estadística, el cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

 Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorará los méritos generales enumerados en la base siguiente quinta 1.1, y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, incluyendo la valoración de una Memoria elaborada por los concursantes, en los puestos que así se indique.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de dos puntos en la primera fase y cuatro en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Quinta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha

de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezca repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos

se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase

La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 12 puntos.

1.1 Méritos generales:

1.1.1 Valoración del grado personal. Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por tener gradó personal superior al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Un punto.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Medio punto.

1.1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

1.1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de un punto, distribuido de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: Medio punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,25 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

1.1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, además de la aptitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con los solicitados, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos.

- 1.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta un punto por cada curso, con un máximo de dos puntos.
- 1.1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,20 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al íngreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase

La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta ocho puntos.

- 2.1 Méritos específicos: Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo III, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, entre los que podrán figurar titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc., serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.
- Sexta.—1. Los méritos generales de los funcionarios actualmente destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda o en sus organismos autónomos, gestionados por este Departamento, serán valorados con los datos profesionales consignados bajo su responsabilidad en el anexo III comprobados por los servicios de personal del Departamento.
- 2. Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo II de esta Orden.
 - 3. La certificación deberá ser expedida:
- a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de otros Ministerios u organismos autónomos, por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este mismo punto.
- b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de otros Ministerios u organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal

Civil del Departamento.

d) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas o funcionarios de las mismas, por el órgano competente de la función Pública de la Comunidad u organismo similar.

- e) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, por la Dirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
- f) En el caso de excedentes voluntarios o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo pertenecientes a Escalas de organismos autónomos, por la Dirección General de Personal del Ministerio o Secretaría General del organismo donde hubiera tenido su último destino.
- 4. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Séptima.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Octava.—La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por la Directora general de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, quien la presidirá y podrá delegar en el Subdirector general de Recursos Humanos, y cinco Vocales designados por la autoridad convocante:

Dos funcionarios que variarán, uno del Instituto Nacional de Estadística y otro de la Secretaría de Estado de Economía, y que actuarán para valorar a los solicitantes de tales puestos.

Un funcionario de la Subsecretaría del Departamento.

Un funcionario de la Dirección General de Servicios.

Un funcionario de la Subdirección General de Recursos Humanos, en condición de Secretario, que podrá ser sustituido en caso de no poder actuar por no cumplir el requisito del párrafo sexto, en relación con algún puesto concreto de entre los convocados pasando, a propuesta de la Comisión, a ser asesor de la misma.

Podrán tomar parte en la Comisión de Valoración un representante que designe cada una de las organizaciones sindicales siguientes: Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Eusko Langilleen Alkartasuna-Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA-STV) y Coordinadora Intersindical Galega (CIG).

La Comisión de Valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.—El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décima.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios y sus organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 18 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

- 2. La adjudicación, en su caso, de puestos de trabajo a funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella estarán condicionados a la autorización de aquélla, tal como prevé el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.
- 3. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.
- 4. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Undécima.—1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

- 2. La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación administrativa distinta a la de servicio activo supondrá su reingreso a esta situación.
- 3. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el

puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 del a base segunda.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

5. Dada la urgencia en la provisión de puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3 precedente.

Duodécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y previa comunicación a la autoridad que la acuerda, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente.

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán Amutio.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios.

ANEXO I

Instituto Nacional de Estadística

D. G. DE ESTADÍSTICAS EMPRESAS E INSTITUCIONES

S. G. de Cuentas Nacionales

Número de orden: 1. Puesto de trabajo: Director de programa. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel: 26. Complemento específico anual: 1.338.216 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Elaboración de las cuentas de los sectores institucionales: Instituciones financieras, empresas de seguro y resto del mundo. Estimación de las cuentas de bienes y servicios de la rama de actividad instituciones de crédito y seguro. Méritos específicos: Conocimiento de contabilidad nacional y de las estadísticas básicas necesarias para realizar las estimaciones de las operaciones contables correspondientes.

Número de orden: 2. Puesto de trabajo: Director de programa. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel: 26. Complemento específico anual: 1.338.216 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Colaborar en el proceso de interrelación de los subsistemas que componen las cuentas nacionales. Cooperar en el proceso de intercambio de información metodológico y contable con las instituciones nacionales e internacionales correspondientes. Méritos específicos: Conocimientos de contabilidad nacional anual, contabilidad nacional trimestral y contabilidad regional.

Número de orden: 3. Puesto de trabajo: Jefe de Servicio de Síntesis Contable. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel: 26. Complemento específico anual: 1.543.656 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Elaboración de las cuentas simplificadas de la nación y de las cuentas de los sectores institucionales, sociedades no financieras y hogares. Estimación del agregado consumo privado por funciones o por ramas de actividad. Méritos específicos: Conocimientos de contabilidad nacional y de las estadísticas básicas necesarias para realizar las estimaciones de las operaciones contables.

S. G. de Estadísticas Industriales y Agrarias

Número de orden: 4. Puesto de trabajo: Jefe de Servicio de Encuestas Producción Industrial. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: AB. Nivel: 26. Complemento específico anual: 1.246.476 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Preparación, gestión y dirección de estadísticas de las actividades industriales manufactureras. Méritos específicos: Experiencia en estadísticas industriales y de producción industrial. Conocimientos de microinformática en entorno Windows, de redes locales y análisis de datos industriales.

S. G. de Estadísticas Serv., Precios y Salarios

Número de orden: 5. Puesto de trabajo: Jefe de Servicios de Salarios. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: AB. Nivel: 26. Complemento específico anual: 1.107.984 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Preparación, gestión y dirección de encuestas de salarios y costes laborales. Méritos específicos: Experiencia en elaboración de estadísticas salariales.

S. G. Muest. Recog. Datos Empr. Inst.

Número de orden: 6. Puesto de trabajo: Jefe de Area de Estudios Programación y Métodos Recogida. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel: 28. Complemento específico anual: 1.543.656 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Elaboración de estudios relativos a ensayos técnicos de programación, métodos de recogida de la información, formación y selección de personal, correspondientes a proyectos estadísticos de empresas e instituciones. Méritos específicos: Experiencia estadística en relación con las funciones del puesto.

Número de orden: 7. Puesto de trabajo: Jefe de Servicio de Directorio Central de Empresas. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel: 26. Complemento específico anual: 1.543.656 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Desarrollo de proyectos de elaboración y mantenimiento del directorio central de empresas. Méritos específicos: Experiencia en elaboración de proyectos, explotación y análisis de estadísticas económicas, en particular en tratamiento de registros económicos. Conocimientos de análisis funcional y aplicaciones de paquetes informáticos y estadísticos en entorno de grandes sistemas y para microordenadores.

Número de orden: 8. Puesto de trabajo: Jefe de Servicio de Aplicaciones Metodológicas. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: AB. Nivel: 26. Complemento específico anual: 1.107.984 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Colaborar en la formación y desarrollo de los trabajos relativos a la investigación, perfeccionamiento de técnicas y evaluación de las metodologías comunes utilizadas en la formación de estadísticas dirigidas a empresas e instituciones. Méritos específicos: Conocimientos de análisis funcional y aplicaciones de paquetes informáticos y estadísticos en un entorno de grandes sistemas y para microordenadores.

Número de orden: 9. Puesto de trabajo: Jefe de Servicio de Diseño y Muestras. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel: 26 Complemento específico anual: 1.338.216 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Desarrollo de proyectos relativos al plan de muestreo de encuestas dirigidas a empresas e instituciones. Méritos específicos: Conocimientos, de muestreo y paquetes informáticos de uso estadístico.

D. G. DE ESTADÍSTICAS POBLACIÓN Y HOGARES

S. G. de Estadísticas Sociales

Número de orden: 10. Puesto de trabajo: Jefe de Area de Indicadores e Informes Sociales. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel: 28. Complemento específico anual: 1.543.656 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Dirección y coordinación de proyectos estadísticos de análisis y síntesis de información de diferentes campos de preocupación social, incluida la organización de bases de datos y documentales de contenido social. Méritos específicos: Experiencia en estadísticas e informes sociales. Conocimiento de análisis estadístico avanzado mediante paquetes de «software» estadístico. Conocimientos de idiomas. Experiencia en trabajos de ordenador sobre grandes ficheros a nivel de usuario.

Delegación Provincial del INE de Barcelona

Número de orden: 11. Puesto de trabajo: Jefe de Servicio de Gestión. Número de puestos: Uno. Localidad: Barcelona. Grupo: AB. Nivel: 26. Complemento específico anual: 1.107.984 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Realización de funciones de gestión de recursos humanos, selección de personal, tramitación de procedimientos sancionadores, relaciones sindicales y acción social. Gestión económico-financiera, tesorería y contabilidad. Control de ingresos y gastos. Funciones de información en general. Méritos específicos: Licenciado en Derecho. Experiencia en gestión de personal y económico-financiera. Conocimiento de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma.

Delegación Provincial del INE de Madrid

Número de orden: 12. Puesto de trabajo: Jefe de Servicio de Gestión. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: AB. Nivel: 26. Complemento específico anual: 1.107.984 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Supervisión de trabajos realizados por el personal del servicio, gestión de recursos humanos, selección de personal, tramitación de procedimientos sancionadores, relaciones sindicales y acción social. Gestión económico-financiera, tesorería y contabilidad. Control de ingresos y gastos. Funciones de información en general. Méritos específicos: Licenciado en Derecho. Experiencia en gestión de personal y económico-financiera.

Delegación Provincial del INE de Vizcaya

Número de orden: 13. Puesto de trabajo: Jefe de Servicio de Coordinación Informática. Número de puestos: Uno. Localidad: Bilbao. Grupo: AB. Nivel: 25. Complemento específico anual: 1.107.984 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Tareas de coordinación, apoyo, gestión y control de las unidades de informática de las Delegaciones Provinciales del correspondiente ámbito de competencia. Organización y control de las actividades de soporte informático, producción, sistemas, comunicaciones y formación. Méritos específicos: Formación y experiencia en S. O. UNIX, sistemas de gestión de bases relacionales, redes de área local, microinformática y telecomunicaciones. Conocimiento de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma.

ANEXO II

Concurso específico INE 2/94

(Lugar, fecha, firma y sello.)

CERTIFICADO DE MERITOS	•
------------------------	---

• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
ionario/a abajo indicado tien	e acreditados los siguid	entes extremos:
	ONI	····
acoutines (2)	/w·6/>===. **** **** ************************	
		•
servicio activo:		••••••
(5)		

Fecha toma posesión:	N	livel del Puesto:
Denominación del Fuesto Fecha toma posesión:)	livel del Puesto:
Fecha de consolidación: (7)	
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
Centro Directivo	Nivel C.D.	Tlempo
		Años, meses
<mark>puesto o puest</mark> os solicitados, exig		٠
		vocatoria;
	•	Años, meses, dia
•		
Т.	otal años de servicios:	********************
		•
en el concurso convocado nor		
en el concurso convocado por 		
	Grupo: NI académicas (2): ades Autónomas. Fecha traslado servicio activo: initivo: Fecha toma posesión: Denominación del Puesto Fecha toma posesión: Centro Directivo cuesto o puestos solicitados, exig	Comunidad Autónoma. Corporación Local: Fecha toma posesión: Denominación del Puesto Fecha toma posesión: N Fecha de consolidación: (7) Centro Directivo Nivel C.D. Suesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria: Centro Oficial Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la cor

Observaciones (9)	
•	·
	and the second s
_	
,	

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C Administración del Estado
 - A Autonómica
 - L Local
 - S Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y fos previstos en el art. 27,2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («BOE» del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el organo competente.
- (8) Los que figuren en el expediente refendos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Ministerio de Economía y Hacienda

9	O	Ĺ	i	П	٦	J	D)	D	E.	P	٨	١F	ฑ	٦	C	IF	2	v	CI	O	N	ſ

ORDEN

(BOE

CONCURSO ESPECIFICO INE 2/94

IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de relienar esta instancia

n	ΔΊ	20	DE!	FII	NO	$\cap N^{\prime}$	DIA
1.0		\mathbf{U}	1.77.1		T 1 1		4 M III .

DNI	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLID	NOMBRE		
	CUERPO/ESCALA	GRUPO	N.º REGISTRO F	PERSONAL	FECHA DE NACIMIENTO	
sm	JACION ADMINISTRATIVA		O DE CONTACTO con prefijo)	GRADO	FECHA CONSOLIDACION	

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

NIVEL.	MODO DE PROVISION	FECHA TOMA POSESION			
SUBUNIDAD (SUBDIRECCIN GENERAL O ASIMILADA)					
MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMICA O LOCAL					
	LADA)	LADA)			

PUESTO/S SOLICITADO/S

PREFER.	N.º ORDEN BOE	UNIDAD DE ADSCRIPCION	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD
1					
2					
3					

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO N.º/							
ANTIGÜEDAD: tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria	AÑOS MESES DIAS						
CURSOS DE FORMACION	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS						

ALEGACION PARA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte)

CONDICIONO MI PETICION A QUE OBTENGA PUESTO DE TRABAJO EN LA LOCALIDAD DE	
D/D!	******************************

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

RESERVADO ADMINISTRACION

GRADO	CURSO/S	ANTIGÜEDAD	VALORACION TRABAJO	MERITOS ESPECIFICOS	TOTAL PUNTOS

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

- 1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y boligrafo negro.
- 2. En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, recuadro "modo de provisión", debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, entre las siguientes:
 - Concurso
 - Libre Designación
 - Redistribución de efectivos
 - Adscripción provisional
 - Nuevo ingreso
 - Reingreso
- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el recuadro correspondiente a la Unidad de adscripción se rellenará con el nombre de la Dirección General, Organismo Autónomo, Delegación Territorial o Provincial a la que corresponda el puesto.
- 4. La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se grapará a la instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 5. La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se grapará Igualmente a la presente instancia.
- 6. Toda la documentación deberá presentarse, como la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.
- 7. En el apartado RESERVADO ADMINISTRACION, NO ESCRIIBIR nada. Gracias.